

Dependencia: Jefatura de la Oficina de la Gubernatura

Unidad Administrativa: Dirección General de Residencias Oficiales

Nombre de Partida Presupuestal: Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo

Número de Contrato: DAS/56/2023

Fecha de adjudicación: 29 de noviembre de 2023

Fecha de contrato: 30 de noviembre de 2023

Clave: 01-02-06

Partida: 3521

Origen de los Recursos: Estatal (X) 2023 – Ingresos Propios 010021 – Anexo 9 – Extraordinarias y Complementarias – Gasto de las Residencias Oficiales

Número de oficios de suficiencia: SH/0035-GH/2023 y SH/PPP/DGPGP/2153-YQ/2023

Nombre del proveedor adjudicado:

REIS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Descripción del servicio	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES					
	1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN GENERAL DE BIENES MUEBLES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES.					
	OBJETIVO: CONSERVAR LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN BUENAS CONDICIONES, ASÍ COMO SU ESTADO FÍSICO Y EVITAR EL DESGASTE O DETERIORO, GENERADO POR EL USO CONSTANTE Y EL TIEMPO TRANSCURRIDO DE LOS BIENES.					
	JUSTIFICACIÓN: PROLONGAR SU VIDA ÚTIL Y MANTENER SU APARIENCIA ESTÉTICA ASÍ COMO PREVENIR DAÑOS Y REDUCIR EL DESGASTE NATURAL QUE OCURRE CON EL TIEMPO Y EL USO.					
	FUNDAMENTACIÓN: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO					
	No.	CANTIDAD DE BIENES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE INVENTARIO	REPARACIÓN A REALIZAR	UBICACIÓN ESPECÍFICA
	1	1	MESA DE MADERA COLOR NATURAL PARA LÁMPARA	000872	BARNIZAR Y ENCERAR	OFICINA DEL GOBERNADOR
	2	1	MESA ESQUINERA DE MADERA COLOR NATURAL	044674	REPARAR GOLPES Y RASGADURAS, BARNIZAR Y ENCERAR	OFICINA DEL GOBERNADOR
3	1	MESA DE MADERA COLOR NATURAL	083011	ELIMINAR CARCOMA, BARNIZAR Y ENCERAR	OFICINA DEL GOBERNADOR	
4	1	SILLÓN DE ESPERA DE 2 PLAZAS CON FORRO DE TELA BEIGE CON CAFÉ CON LA IMAGEN DE UNA HOJA DE PALMA	000494	LIJAR, BARNIZAR Y ENCERAR	OFICINA DEL GOBERNADOR	
5	1	SILLÓN DE ESPERA DE 1 PLAZA CON FORRO DE TELA COLOR BEIGE CON CAFÉ CON LA IMAGEN DE UNA HOJA DE PALMA	193512	REPARAR GOLPES, BARNIZAR Y ENCERAR	OFICINA DEL GOBERNADOR	
6	1	SILLÓN DE ESPERA DE UNA PLAZA CON FORRO DE TELA COLOR BEIGE CON CAFÉ CON LA IMAGEN DE UNA HOJA DE PALMA	000186	BARNIZAR Y ENCERAR	OFICINA DEL GOBERNADOR	
7	1	MUEBLE DE MADERA EMPOTRADO EN EL LAVABO COLOR	083017	ELIMINAR CARCOMA, BARNIZAR Y ENCERAR	BIBLIOTECA	

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área referente a la técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y a conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Del mismo, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Elecciones, Emplazamientos, Acreditaciones y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento" al Reglamento de la Ley sobre Elecciones, Emplazamientos, Acreditaciones y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.9, 1.3 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así como los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1 Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adquisición directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2 Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que ha aceptado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 67 de la Ley, y se le indicará el procedimiento de entrega de material de funcionamiento de manera presencial en la "Ley", y se le indicará a la Secretaría de Administración de acuerdo a lo estipulado en el manual predefinido mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3 "El Prestador del Servicio", aceptará y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4 El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5 El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6 La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio, está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7 La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley", y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y desarrollo del procedimiento que se lleve a cabo.

1.8 Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus obligaciones, deberá ser única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1 - Convencido que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1 Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plaza y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2 La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de facilitar el pago ante la Dirección General de Adquisición y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 67 de la "Ley".

3.3 Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4 Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las indemnizaciones, arrendamientos y contingencias, que superen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, irrevocablemente del procedimiento de adjudicación del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el presente contrato. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEBERA SER EN EFECTOS DE LA LEY, Y SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, y en especial de los supuestos indicados en el mismo y detallado parámetro del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Franja

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2 Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo, las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá consistir en una institución Mexicana legalmente facultada para ello, y permanecerá durante la vigencia del contrato, sin ser afectada por la fuerza mayor o fuerza irresistible, de manera que en su caso interponga y basta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso C) del "Reglamento".

Expresa el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificador de los términos originalmente pactados en el contrato, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y subsecuente al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 85 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, así como de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3 La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1 "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2 "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3 "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o falta del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1 Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos declaradamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa puntual o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión garantizada, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1 Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", siendo acordado con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1 El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1 El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, que tal importe, sobre el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2 El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", hecha a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor oferta.

9.3 Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla los plazos sin justificación alguna.
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspara en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- Cuando el contrato sea mayor celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cubierta o subsistida en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe debido previamente por pagar o en su caso e habrá efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo, de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondió a la penitencia de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la suma convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se determine que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, podrá procederse a cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se rubricaren directamente con el contrato que se trate.

9.4 Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contactado cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios, que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni ninguna otra función, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley de Acceso a los Servicios Públicos, Emplazamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1 Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos conexivos que se deriven de los servicios, de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1 Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-472650-17W9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dar fin a controversias que se suscitén con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que surjera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su Reglamento, "Entiendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterá a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, "renunciando expresamente al fuero jurisdiccional de cualquier otro domicilio que les corresponda".

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibí de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Persona Física: **REIS CONSUELOS REYES Y SERRESOLINA S.A. DE C.V.**

Cargo: **C. MARIO MARTINEZ ESPINOZA, REPRESENTANTE LEGAL**

Domicilio: **CALLE VICENTE GUERRERO, N. 27 INT. 26, COL. CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000**

R.F.C.:

Identificación:

Póliza Número:

Correduría Pública:



Fecha: **30/06/2023**

Nombre: **[Redacted]**

8	2	SILLA DE MADERA CON BASE DE PALMA Y UN COJÍN	(082953,082954)	LIJAR, BARNIZAR Y ENCERAR	BIBLIOTECA
9	1	MESA RECTANGULAR CON BASE METÁLICA Y SUPERFICIE DE VIDRIO	004538	ESMALTAR Y BARNIZAR	BIBLIOTECA
10	2	SILLA DE MADERA CON COJÍN COLOR BLANCO CON ASIENTO DE PALMA	(004463,004464)	REPARAR GOLPES, LIJAR, BARNIZAR Y ENCERAR	BIBLIOTECA
11	1	LIBRERO DE MADERA CON 36 DIVISIONES Y 12 PUERTAS COLOR CAFÉ	004536	REPARAR MADERA DAÑADA POR HUMEDAD, LIJAR, BARNIZAR Y ENCERAR	BIBLIOTECA
12	1	PECERA CON BASE DE MADERA Y 4 PUERTAS	375120	LIJAR LAS PUERTAS Y CAMBIAR HERRAJES	SALA PRINCIPAL
13	1	ESPEJO ANTIGUO TALLADO EN MADERA LABRADA CON PATINA COLOR HUESO APROXIMADAMENTE DE 1.60X90 CM	271161	REPARAR GOLPES O RASGADURAS Y UNIFICAR COLOR	SALA PRINCIPAL
14	1	BIOMBO TALLADO EN MADERA CON DISEÑO DE MEDIO ORIENTE MEDIDA 2.5MTS DE ANCHO	271163	LIJAR Y BARNIZAR IGUALANDO EL TONO	SALA PRINCIPAL
15	1	MESA DE CENTRO METÁLICA CON SUPERFICIE DE CRISTAL GRANDE	004435	ESMALTAR Y BARNIZAR	SALA PRINCIPAL
16	1	MESA RECTANGULAR METÁLICA CON SUPERFICIE DE CRISTAL	004437	ESMALTAR Y BARNIZAR	SALA PRINCIPAL
17	2	MESA ESQUINERA DE ESTRUCTURA METÁLICA Y SUPERFICIE DE VIDRIO	(082788, 082789)	ESMALTAR Y BARNIZAR	SALA PRINCIPAL
18	1	MESA RECTANGULAR DE CENTRO DE MADERA CON VIDRIO COLOR CAFÉ	004527	LIJAR, BARNIZAR Y ENCERAR	SALA PRINCIPAL
19	1	ESCRITORIO BASE METÁLICA Y CRISTAL	375204	ESMALTAR Y BARNIZAR	RECEPCIÓN
20	1	ESCRITORIO DE MADERA CON SUPERFICIE DE VIDRIO	375096	REPARAR GOLPES EN ESQUINAS Y BARNIZAR	RECEPCIÓN
21	1	ESCRITORIO SECRETARIAL DE MADERA COLOR CAFÉ	003002	REPARAR GOLPES, LIJAR Y BARNIZAR	RECEPCIÓN
22	1	MUEBLE DE MADERA CON 3 PUERTAS LABRADO	000495	REPARAR PUERTAS, HERRAJES, BARNIZAR Y ENCERAR	PATIO LIBERTAD
23	1	MUEBLE DE MADERA RECTANGULAR CON 3 PUERTAS	082984	REPARAR PUERTAS Y BARNIZAR	PATIO LIBERTAD
24	1	CLOSET CON 9 DIVISIONES 4 CAJONES Y 3 PUERTAS DE MADERA LABRADAS COLOR CAFÉ	004448	REPARAR HERRAJES, LIJAR Y BARNIZAR	RECAMARA 2
25	1	MUEBLE DE MADERA CON 2 CAJONES Y 3 PUERTAS LABRADAS	004444	REPARAR HERRAJES, LIJAR Y BARNIZAR	RECAMARA 2
26	1	MUEBLE EMPOTRADO A LA PARED DE 3 PUERTAS COLOR CAFÉ	004449	LIJAR Y BARNIZAR	RECAMARA 2
27	1	MUEBLE EMPOTRADO A LA PARED DE 4 CAJONES Y 4 PUERTAS COLOR CAFÉ	004450	REPARAR GOLPES INFERIORES Y BARNIZAR	RECAMARA 2
28	2	SILLA DE MADERA CON BASE DE PALMA COLOR CAFÉ	(004432,004425)	REPARACIÓN DE BASE DEL MISMO MATERIAL, BARNIZAR Y ENCERAR	COCINA TERRAZA
29	2	SILLA DE MADERA CON COJÍN COLOR AZUL	(004486,004412)	LIJAR Y BARNIZAR	COCINA TERRAZA
30	4	SILLÓN DE ESPERA DE 1 PLAZA DE TELA COLOR CREMA DESLIZABLE	(004414,004415,004416,004413)	LIMPIEZA Y DESMANCHADO DE VESTIDURAS	SALA BLANCA
31	2	SILLÓN DE ESPERA DE 3 PLAZAS DE TELA COLOR CREMA	(004417,004420)	LIMPIEZA Y DESMANCHADO DE VESTIDURAS	SALA BLANCA

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente se entenderá por "Director o Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición, a la "Secretaría o Dependencia", al área responsable de vigilar el presente contrato, al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, encargado de dar a efecto los compromisos a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio" se entenderá a la persona que otorga el servicio de acuerdo en la categoría del presente contrato y de conformidad a lo señalado por la "Secretaría o Dependencia".

Así también se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Ejecutivos, Arrendamientos y Prestación de Servicios de los Poderes Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y los que sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría o Dependencia", así mismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción VIII, 12 fracción II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se dará a efecto a partir de la fecha en que se realice el pago por "El Prestador del Servicio" por virtud del cual se obligó al contratista a prestar el servicio de acuerdo a lo pactado en el presente contrato, de conformidad con el artículo 53 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizar en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el aviso de presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su Reglamento, en el supuesto de no cumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo asignado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informará a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría o Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la categoría del presente contrato.

1.7. La "Secretaría o Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su Reglamento, quedando bajo su más estrecha responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio", para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de este, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichos representantes jurídico laborales, incluso sus procesos, por lo que deberán desde ese momento al Poder Ejecutivo de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al Poder Ejecutivo de cualquier controversia, juicio o reclamación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA COMPENDIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1. Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información que genere a las partes responsabilidades derivadas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquellas que sean de carácter público de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el aviso de presente contrato.

3.2. La "Secretaría o Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad con el artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la categoría del presente contrato, diligenciarse a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en los condicional de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los datos de identificación de la Secretaría de Hacienda y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría o Dependencia", de conformidad con el artículo 97 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Para las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500 000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición, que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y por medio de instrumentos de FIDELICOMISION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con el establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar con el mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustituto de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 71 fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y subrogación al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y como lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Poder Federal, de los Estados y de los Municipios, así como de las que garantizan obligaciones fiscales de carácter a cargo de terceros en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todos y cada uno de las obligaciones pactadas en el presente contrato de acuerdo a la categoría del servicio de la "Secretaría o Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto en los casos que se establezcan expresamente en el presente contrato, con la autorización expresa de la "Secretaría de la Contraloría y Planeación del Estado", por lo que "Las Partes", podrán en cualquier momento autorizar la subcontratación o cesión, correspondiente, independientemente de que los establecidos por la "Ley", y estableciendo nuevos garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría o Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remanecer sobre cantidad a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la categoría del mismo, con la excepción de los casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISION.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de los mismos que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude este subinciso, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad de la "pena", el importe de la misma será pagado por "El Prestador del Servicio", en su caso y deberá de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicando el valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la parte de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebasa el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría", "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría o Dependencia", podrá iniciar el cambio momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "Prestador del Servicio", incurre en infracción de disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la totalidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acordaron que señalen como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría o Dependencia", la que se designa de conformidad con los portales oficiales de información de cada una.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público, que por el trabajo con algún miembro de recursos para promover, impulsar y/o supervisar que comisión en el servicio público, en el Estado de Morelos, no interponga en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la confección de los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e I.V.A. desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-2000-1TV9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surgen motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su Reglamento, teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 fracción I y la Ley de Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las dudas se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Persona Física: REIS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.A DE CV

Cargo: C. MARIO MARTINEZ ESPINOZA, REPRESENTANTE LEGAL

Domicilio: CALLE VICENTE GUERRERO No. 27 INT. 26 COL. CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000

RFC: [REDACTED]

Identificación: [REDACTED]

Póliza Número: [REDACTED]

Contratación Pública: [REDACTED]

Fecha: 30/06/2013

Firma: [REDACTED]





32	3	SILLA DE MADERA COLOR CAFÉ CON ASIENTO FORRADO DE TELA COLOR AZUL	(193548,03371 3,033715)	LIJAR Y BARNIZAR	COMEDOR PRINCIPAL
33	5	SILLA DE MADERA COLOR CAFÉ CON 1 COJÍN A RAYAS	(004540,00454 1,004542,0045 44,004545)	REPARACIÓN DE LAS PATAS, LIJAR Y BARNIZAR	RECAMARA 2 PLANTA ALTA

GARANTÍA.- EN CASO DE EXISTIR DETALLES DE MALA CALIDAD EN EL TRABAJO REALIZADO O DETERIORO DE LAS REPARACIONES REALIZADAS EN UN PERIODO DE 2 MESES, DEBERÁN SER SOLVENTADAS EN UN LAPSO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES.

Unidad Administrativa que recibe el servicio	URG 01-02-06 DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES.
--	--

Domicilio para la prestación del servicio	CALLE CHIMALACATLAN #16, COLONIA REFORMA, CUERNAVACA, MORELOS, CP. 62260 (RESIDENCIA OFICIAL).
---	--

Unidad Administrativa para la Supervisión del servicio	JESÚS ANTONIO ÁLVAREZ VILLALOBOS, DIRECTOR GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES, TELÉFONO: 7773113020, CORREO ELECTRÓNICO: antonio.alvarez@morelos.gob.mx
--	---

Vigencia del servicio.	DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2023 AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2023.
------------------------	---

Monto total del servicio	EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ES POR LA CANTIDAD DE \$348,151.12 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, QUE SE INTEGRA COMO SIGUE:						
	No.	CONCEPTO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
	1	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES	BARNIZAR Y ENCERAR MESA DE MADERA COLOR NATURAL PARA LAMPARA. OFICINA DEL GOBERNADOR. 000872	SERVICIO	1	\$ 10,179.00	\$ 10,179.00
	2	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES	REPARAR GOLPES Y RASGADURAS, BARNIZAR Y ENCERAR MESA ESQUINERA DE MADERA COLOR NATURAL. OFICINA DEL GOBERNADOR. 044674	SERVICIO	1	\$ 10,103.60	\$ 10,103.60
	3	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES	ELIMINAR CARCOMA BARNIZAR Y ENCERAR MESA DE MADERA COLOR NATURAL. OFICINA DEL GOBERNADOR. 083011	SERVICIO	1	\$ 17,734.08	\$ 17,734.08
4	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES	LIJAR, BARNIZAR Y ENCERAR SILLON DE ESPERA DE 2 PLAZAS CON FORRO DE TELA BEIGE CON CAFE CON	SERVICIO	1	\$ 13,119.60	\$ 13,119.60	

		LA IMAGEN DE UNA HOJA DE PALMA. OFICINA DEL GOBERNADOR. 000494					
5	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES	REPARAR GOLPES BARNIZAR Y ENCERAR SILLON DE ESPERA DE 1 PLAZA CON FORRO DE TELA COLOR BEIGE CON CAFE CON LA IMAGEN DE UNA HOJA DE PALMA. OFICINA DEL GOBERNADOR. 193512	SERVICIO	1	\$ 7,841.60	\$ 7,841.60	
6	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES	BARNIZAR Y ENCERAR SILLON DE ESPERA DE UNA PLAZA CON FORRO DE TELA COLOR BEIGE CON CAFE CON LA IMAGEN DE UNA HOJA DE PALMA OFICINA DEL GOBERNADOR. 000186	SERVICIO	1	\$ 7,841.60	\$ 7,841.60	
7	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES	ELIMINAR CARCOMA, BARNIZAR Y ENCERAR MUEBLE DE MADERA EMPOTRADO EN EL LAVABO COLOR. BIBLIOTECA. 083017	SERVICIO	1	\$ 6,032.00	\$ 6,032.00	
8	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES	LIJAR, BARNIZAR Y ENCERAR SILLA DE MADERA CON BASE DE PALMA Y UN COJÍN. BIBLIOTECA. (082953,082954)	SERVICIO	2	\$ 1,809.60	\$ 3,619.20	
9	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES	ESMALTAR Y BARNIZAR MESA RECTANGULAR CON BASE METÁLICA Y SUPERFICIE DE VIDRIO. BIBLIOTECA. 004538	SERVICIO	1	\$ 5,278.00	\$ 5,278.00	
10	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES	REPARAR GOLPES, LIJAR, BARNIZAR Y ENCERAR SILLA DE MADERA CON COJÍN COLOR BLANCO CON ASIENTO DE PALMA. BIBLIOTECA. (004463,004464)	SERVICIO	2	\$ 1,809.60	\$ 3,619.20	
11	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES	REPARAR MADERA DAÑADA POR HUMEDAD, LIJAR, BARNIZAR Y ENCERAR LIBRERO DE MADERA CON 36 DIVISIONES Y 12 PUERTAS COLOR CAFÉ. BIBLIOTECA. 004536	SERVICIO	1	\$ 20,358.00	\$ 20,358.00	
12	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES	LIJAR LAS PUERTAS Y CAMBIAR HERRAJES PECERA CON BASE DE MADERA Y 4 PUERTAS. SALA PRINCIPAL. 375120	SERVICIO	1	\$ 15,834.00	\$ 15,834.00	
13	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES	REPARAR GOLPES O RASGADURAS Y UNIFICAR COLOR ESPEJO ANTIGUO TALLADO EN MADERA LABRADA CON PATINA COLOR HUESO APROXIMADAMENTE DE	SERVICIO	1	\$ 10,103.60	\$ 10,103.60	

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director", o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría", o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requerente o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la categoría del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisitivos, Enajenativos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisitivos, Enajenativos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus referencias cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, 113 fracción VI, 14 y 15 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la Ley Orgánica de la Dependencia a la nominalidad de cada "Secretaría", o "Dependencia", así mismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la categoría y documentos que indican el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley" y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiera otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anexo del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el inicio de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo establecido para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo de acuerdo a lo establecido en la categoría del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su mas estrecha responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, deberá tener única y exclusivamente ese carácter, quedando a su cargo todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las contingencias, por lo que quedan desahucados del Poder Ejecutivo de las mismas.

1.9. "El Prestador del Servicio", se compromete a dlejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o contención, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES".

2.1.- Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, o en su caso el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anexo del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Cuentas Públicas de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 55 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la categoría del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que está conformada a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que supongan la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, livrablemente del procedimiento de adquisición que deban, deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MERCANTIL LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTO MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y pendiente parámetro del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 73 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar con mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación en los términos originalmente pactados en el servicio, pero por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la extinción del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y subrogación al procedimiento administrativo que regulan los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a obedecer cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así lo requiera.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones activadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas; excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que porqun en alguna de las operaciones de un programa autorizado o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Confidencia y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley", estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se debería de realizar bajo la mas estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las modalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los conceptos, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con la suficiente presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el monto máximo autorizado, cuando el contrato sea de carácter concurrencial y voluminosas establecidas originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por grupo de la vigencia, y deberá de ser expresado por escrito, con la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la comisión dentro del expediente principal será de responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la categoría del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de su firma y concluirá el día establecido en la categoría del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de tal manera que el monto máximo de la penalidad no podrá exceder el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo establecido en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor oferta.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incrementa los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspaasa en forma total o parcial los derechos adquiridos del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de sus normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o subsistida en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondiera a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no podrá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incurrida en las penas pactadas en el presente contrato, se aplicará la pena convencional, previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescisión de la presente cláusula, aplicable a partir de la fecha de la notificación, que se dicte a fin, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción, a fin de compelirlo, que se dicte a fin, parte de las mismas, dicho máximo que correspondiere en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fecha posterior a las penadas, siempre y cuando la suma total del monto de las sanciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que, sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el siguiente párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado con la nominalidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que no continuará con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se ocasionará un dolo o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo procederá cobrar el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperados (netos por "El Prestador del Servicio", siempre que esos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acordaron que se señalará como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato, al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de carácter oficial.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público actual, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisitivos, Enajenativos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exprese lo contrario, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios se conservarán, asimismo, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el caso por vigencia a l VA desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con RFC, SEMA-720601-TV9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para firmar controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, data, o aclaración que surgiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la "Dirección", de acuerdo a lo que subsista las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN SU REGALAMENTO.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Prestador: REIS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS, S.A. DE CV.
Cargo: C. MARIO MARTINEZ ESPINOZA, REPRESENTANTE LEGAL.
CALLE VICENTE GUERRERO No. 27, INT. 26, COL. CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000.
RFC: [REDACTED]
Identificación: [REDACTED]
Póliza Número: [REDACTED]
Credencial Pública: [REDACTED]
Fecha: 20/06/2023
Firma: [REDACTED]



			1.60X90 CM. SALA PRINCIPAL. 271161					
14	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES		LIJAR Y BARNIZAR IGUALANDO EL TONO MADERA CON DISEÑO DE MEDIO ORIENTE MEDIDA 2.5MTS DE ANCHO. SALA PRINCIPAL. 271163	SERVICIO	1	\$ 4,825.60	\$ 4,825.60	
15	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES		ESMALTAR Y BARNIZAR MESA DE CENTRO METÁLICA CON SUPERFICIE DE CRISTAL GRANDE. SALA PRINCIPAL. 004435	SERVICIO	1	\$ 3,770.00	\$ 3,770.00	
16	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES		ESMALTAR Y BARNIZAR MESA RECTANGULAR METÁLICA CON SUPERFICIE DE CRISTAL. SALA PRINCIPAL. 004437	SERVICIO	1	\$ 5,278.00	\$ 5,278.00	
17	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES		ESMALTAR Y BARNIZAR MESA ESQUINERA DE ESTRUCTURA METÁLICA Y SUPERFICIE DE VIDRIO. SALA PRINCIPAL. (082788, 082789)	SERVICIO	2	\$ 3,770.00	\$ 7,540.00	
18	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES		LIJAR, BARNIZAR Y ENCERAR MESA RECTANGULAR DE CENTRO DE MADERA CON VIDRIO COLOR CAFÉ. SALA PRINCIPAL. 004527	SERVICIO	1	\$ 5,278.00	\$ 5,278.00	
19	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES		ESMALTAR Y BARNIZAR ESCRITORIO BASE METÁLICA Y CRISTAL. RECEPCIÓN. 375204	SERVICIO	1	\$ 5,278.00	\$ 5,278.00	
20	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES		REPARAR GOLPES EN ESQUINAS Y BARNIZAR ESCRITORIO DE MADERA CON SUPERFICIE DE VIDRIO. RECEPCIÓN. 375096	SERVICIO	1	\$ 10,857.60	\$ 10,857.60	
21	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES		REPARAR GOLPES, LIJAR Y BARNIZAR ESCRITORIO SECRETARIAL DE MADERA COLOR CAFÉ. RECEPCIÓN. 003002	SERVICIO	1	\$ 10,857.60	\$ 10,857.60	
22	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES		REPARAR PUERTAS, HERRAJES, BARNIZAR Y ENCERAR MUEBLE DE MADERA CON 3 PUERTAS LABRADO. PATIO LIBERTAD. 000495	SERVICIO	1	\$ 6,786.00	\$ 6,786.00	
23	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES		REPARAR PUERTAS Y BARNIZAR MUEBLE DE MADERA RECTANGULAR CON 3 PUERTAS. PATIO LIBERTAD. 082984	SERVICIO	1	\$ 6,786.00	\$ 6,786.00	
24	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES		REPARAR HERRAJES, LIJAR Y BARNIZAR CLOSET CON 9 DIVISIONES 4 CAJONES Y 3 PUERTAS DE MADERA LABRADAS COLOR CAFÉ. RECAMARA 2. 004448	SERVICIO	1	\$ 16,008.00	\$ 16,008.00	

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entendera por: "Director" o "Convocante" a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion, misma que sera la encargada de los procesos de adjudicacion; a la "Secretaria" o "Dependencia", al area responsable de vigilar la presentacion, al Area requerente o "Tecnica", encargada de emitir las especificaciones tecnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar al debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona fisica o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi tambien, se debera entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisicion, Enajenamiento, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisicion, Enajenamiento, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebracion del presente contrato de conformidad por lo dispuesto por los articulos 3.9, 13 fraccion VI y 14 de la Ley Organica de la Administracion Publica del Estado Libre y Soberano de Morelos y los sencillos que le sean aplicables de conformidad a la nomenclatura de cada "Secretaria" o "Dependencia", asi mismo, los articulos 4 fraccion IV, 9 fraccion XVII, 12 fracciones II, IV, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripcion se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicacion directa, de conformidad al articulo 33 fraccion III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio" que fue adjudicado, contara con diez dias habiles para la formalizacion del contrato de conformidad con el articulo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se debera de iniciar el procedimiento de sanciones previsto en la "Ley", y se le adjudicara a la siguiente mejor opcion, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado. Asimismo, se hara efectiva la garantia que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio" acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, terminos y condiciones establecidas en el universo del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es valido si presenta tardanzas, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estara facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su Reglamento, en el supuesto de incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciara a peticion de parte e informado a las areas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", que recibe el servicio esta facultada para supervisar la correcta ejecucion del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaria" o "Dependencia", a traves del Administrador del Contrato, sera la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fueren el caso deberan de iniciar el procedimiento de rescision, suspension y terminacion anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su Reglamento, quedando bajo su mas estrecha responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el cumplimiento de sus obligaciones, debera de ser contratado y exclusivamente en este, quedando a su cargo todas las responsabilidades, obligaciones, deberes y/o sanciones de orden de "Poder Ejecutivo" de las mismas, por lo que deberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio" se compromete a dejar, a cargo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, pleito o conciliacion, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1. Convienen que toda la informacion que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra informacion relacionada con las especificaciones tecnicas de los servicios, tendra para "Las Partes" el caracter de reservado, salvo aquello que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Proteccion de Datos Personales en el Posesivo, de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos, por lo que dicha informacion solo podra ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere sera otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el aviso de adjudicacion del presente contrato.

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", debera contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la entrega de los pagos, de acuerdo a lo establecido en el contrato de pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el Area correspondiente de conformidad al articulo 36 de la "Ley".

3.3. Se pagara a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligandose a mantener el precio ligo durante la vigencia o ampliacion del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entendera que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al area conductora para tal efecto, por parte de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el articulo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil Pesos con 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, inevitablemente del procedimiento de adquisicion del que deberan, deberan garantizar mediante los tipos de garantia y/o fianza establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MINIMOS Y MODALIDADES, a excepcion de los supuestos indicados en el ultimo y penultimo parrafo del articulo 75 de la "Ley".

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el articulo 75 fraccion III de la "Ley". Dicha garantia podra ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantia que debera exponerse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la Direccion", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza debera conllevar como minimo las declaraciones expresas establecidas en el articulo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantia debera constituirse ante una institucion Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto juridico, sustituto de todos los recursos legales y judiciales que en su caso interponga y hasta que se dicte resolucion definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 71, inciso C) del "Reglamento".

Exprese el consentimiento de la Institucion de admitir proroga y modificacion de los terminos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificacion alguna de la institucion o se entienda que ha interdicado la sustitucion del servicio.

En la garantia, la institucion autorizada debera señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusion, preferencia y somete al procedimiento administrativo que regulan los articulos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del articulo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federacion del Distrito Federal y de los Estados y de los Municipios, asi como de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4. La garantia podra liberarse unicamente con la autorizacion expresa y por escrito de la Direccion, siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestacion del servicio y entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia", para que proceda la liberacion por la Direccion".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio" debera de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los terminos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicacion.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones debera comprometerse a solventar cualquier alteracion o error del servicio contratado, en un termino de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podra ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas fisicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorizacion previa de la Secretaria de la Contraloria y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podran en conjunto autorizar la subcontratacion o cesion correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantias, de conformidad con el articulo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificacion o adicion al presente instrumento juridico, se debera de realizar bajo la mas estrecha responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio". Siempre y cuando existan razones fundadas bajo las formalidades establecidas por los articulos 69 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las condiciones deberan de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podran rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volumenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje debera de ser previsto en los casos de modificaciones por proroga de la vigencia, y debera de formalizarse copia certificada a la "Direccion", con toda su documentacion, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los articulos 69 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omision dentro del expediente principal, sera responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendra una vigencia a partir de la fecha de su firma y conclura el dia establecido en la cartula del mismo, con la prestacion de los servicios a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia", a excepcion de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalizacion del instrumento juridico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISION.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3% por cada dia de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación, incluyendo sin contar el costo del impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto maximo de la pena no sera mayor que el 20% del monto total del contrato, lo que para mayor parte rescision del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultara a la "Secretaria", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opcion.

9.3. Son causas de rescision, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio" no cumple dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla las penas sin especificacion alguna;
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y caracteristicas solicitadas;
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravencion a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulacion, así como, cualquier otra obligacion no cumplida o satisfecha en los terminos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad alguna podra deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hara efectiva la garantia a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculara de acuerdo al porcentaje establecido en el primer parrafo de la presente clausula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la parte de que se trate. La suma de las penas convencionales no debera exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por dicho retraso, el 20% del monto del contrato establecido, de manera proporcional respecto de la parte incompleta en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia", previa notificacion a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podra modificar, cancelando las partes de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sancion por cancelacion, equivalente a la pena convencional por atraso maxima que correspondiera en el caso de que la prestacion de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procedera la contabilizacion de dicha sancion al hacer efectiva la garantia de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo parrafo de esta clausula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia", podra iniciar en cualquier momento incumplimiento, el procedimiento de rescision y terminacion anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, sera sancionado de conformidad con el Titulo Sexto, Capitulo II de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten al interes general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la existencia de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de los mismos, ocasionara un perjuicio a las actividades de "El Estado" o "Dependencia", o de sus dependencias, solo podra haber el importe de manera proporcional al 20% del monto del contrato, siempre y cuando las inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que sealara como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones, al señalarlo "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptacion, y la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de informacion de cada area.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningun nexo familiar, ni contacto cercano con algun servidor publico activo, que lo relacione con algun manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran en el servicio publico, y Estados del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñada empleo, cargo o comision en el servicio publico, así mismo, manifiesta no encontrarse en ninguna situacion del articulo 79 de la Ley sobre Adquisicion, Enajenamiento, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1 Se declara que existe impedimento, la estipulacion de que los derechos de autor, u otros derechos exclusivos que se derivan de los servicios de contraloria, asesoria, estudios e investigaciones contratados, inevitablemente se constituiran a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACION.

12.1 Las facturas deberan describir el servicio contratado, con el costo por unidad e I.V.A desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-172001-TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin numero, Colima Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretacion, cumplimiento, ejecucion del presente contrato, así como para dar fin a controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretacion, toda o aclaracion que sugiera motivo del presente, debera solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interponer recurso de la misma el titular de la "Direccion", de acuerdo a lo establecido por el articulo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion, y en el caso de que suscitara las partes se someteran a los "Tribunales del Primer Distrito Judicial" en el Estado, renunciando expresamente al favor y jurisdiccion de cualquier otro domicilio que las correspondiera.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUEJTA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestacion de Servicios.
Persona Fisica, REIS CONSRIBUCTORES Y SERVIDOS, S.A. DE C.V.
Carrq. C. MARLO MARTINEZ ESPINOZA, REPRESENTANTE LEGAL.
Domicilio: CALLE VICENTE SUVERBERRA, ZT INT. 25, COL. CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000

R.F.C. _____
Identificacion: _____
Póliza Numero: _____
Correduria P. Pública: _____
Fecha: _____
Firma: _____



50/100/123

25	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES	REPARAR HERRAJES, LIJAR Y BARNIZAR MUEBLE DE MADERA CON 2 CAJONES Y 3 PUERTAS LABRADAS. RECAMARA 2. 004444	SERVICIO	1	\$ 7,841.60	\$ 7,841.60
26	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES	LIJAR Y BARNIZAR MUEBLE EMPOTRADO A LA PARED DE 3 PUERTAS COLOR CAFÉ. RECAMARA 2. 004449	SERVICIO	1	\$ 9,802.00	\$ 9,802.00
27	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES	REPARAR GOLPES INFERIORES Y BARNIZAR MUEBLE EMPOTRADO A LA PARED DE 4 CAJONES Y 4 PUERTAS COLOR CAFÉ. RECAMARA 2. 004450	SERVICIO	1	\$ 9,349.60	\$ 9,349.60
28	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES	REPARACIÓN DE BASE DEL MISMO MATERIAL, BARNIZAR Y ENCERAR SILLA DE MADERA CON BASE DE PALMA COLOR CAFÉ. COCINA TERRAZA. (004432,004425)	SERVICIO	2	\$ 2,412.80	\$ 4,825.60
29	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES	LIJAR Y BARNIZAR SILLA DE MADERA CON COJÍN COLOR AZUL. COCINA TERRAZA. (004486,004412)	SERVICIO	2	\$ 1,809.60	\$ 3,619.20
30	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES	LIMPIEZA Y DESMANCHADO DE VESTIDURAS SILLÓN DE ESPERA DE 1PLAZA DE TELA COLOR CREMA DESLIZABLE. SALA BLANCA. (004414,004415,004416,004413)	SERVICIO	4	\$ 3,770.00	\$ 15,080.00
31	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES	LIMPIEZA Y DESMANCHADO DE VESTIDURAS SILLÓN DE ESPERA DE 3 PLAZAS DE TELA COLOR CREMA. SALA BLANCA. (004417,004420)	SERVICIO	2	\$ 10,103.60	\$ 20,207.20
32	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES	LIJAR Y BARNIZAR SILLA DE MADERA COLOR CAFÉ CON ASIENTO FORRADO DE TELA COLOR AZUL. COMEDOR PRINCIPAL. (193548,033713,033715).	SERVICIO	3	\$ 1,809.60	\$ 5,428.80
33	MANTENIMIENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES	REPARACIÓN DE LAS PATAS, LIJAR Y BARNIZAR SILLA DE MADERA COLOR CAFÉ CON 1 COJÍN A RAYAS. RECAMARA 2 PLANTA ALTA. (004540,004541,004542,004544,004545)	SERVICIO	5	\$ 1,809.60	\$ 9,048.00
					Subtotal:	\$300,130.28
					IVA:	\$ 48,020.84
					Total	\$348,151.12

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente se entenderá por "Dirección" o "Conveniente", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación de la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al área referente a Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisición, Ejecución, Arrendamientos y Prestación de Servicios de los Poderes Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisición, Ejecución, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que ha adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario, se deberá iniciar el procedimiento de sanción previsto en la Ley, y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el inverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley, y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley, y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas responsabilidades jurídicas laborales, incluso las profesionales, por lo que deberán desde ese momento al "Poder Ejecutivo" de sus mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a delegar a salvo al "Poder Ejecutivo", de cualquier controversia, juicio o contienda, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES".

2.1. Convenimos que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el reverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 53 de la Ley.

3.3. Se obligó a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plaza, se entenderá que este contrato a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adjudicación, que devengan, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y pignoraticios establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MODOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

1.ºy", así como de conformidad con lo establecido en los lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la Ley. Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
• Poliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato y de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La fianza deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustituto de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se otore resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso b) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha precedido la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y subrogación al procedimiento administrativo, que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 35 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distantes de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y forma establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a exhibir cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales; distintas de ellas, excepto expresamente, cuando existan causas o riesgos grandemente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley, y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

7.- DE LAS MODIFICACIONES

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

7.2. El o los contenidos modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del contrato, en el caso de modificaciones que impliquen un aumento de precio, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto del contrato, en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de formalizarse por escrito, con la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente convenio establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente convenio, por parte de "El Prestador del Servicio", incumplirá a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor oferta.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpliere los plazos sin justificar alguna.
c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y/o características solicitadas.
d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata cada o respalda en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones demaradas de las mismas o de las normas que se expidan.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional (después de la parte incumplida en las fechas pactadas) el "Poder Ejecutivo", podrá optar por cancelar los servicios, o por otorgar un nuevo contrato, sin rescindir el contrato, podrá modificar los plazos de entrega, sin que ello implique un aumento de precio, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas pactadas a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si el "Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que atentan el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cuando el importe de la medida proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e intereses no recuperados hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, sean debidamente comprobados y se otorgaren directivos con el contrato que se trata.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal, para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato, al momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada una de ellas.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público actual, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña ningún cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisición, Ejecución, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impeditivo, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios se conservarán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DELA FACTURACIÓN

12.1 Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e I.V.A. despegado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con RFC GEM-726601704 con domicilio en Plaza de Armas sin número Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, oída, o aclarada que signifique motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley, y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el Jefe de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsista alguna duda se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUEJTA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

Identificación:
Poliza Número:
Contratada Pública:
Firma:
Fecha:
MORFOS, C.P. 62000
R.F.C.
Persona Física: BEIS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS, S.A. DE CV
Cargo: C. MARIO MARTINEZ ESPINOZA REPRESENTANTE LEGAL
Domicilio: CALLE VICENTINA SERRERRO No. 27 INT. 26 COL. CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000

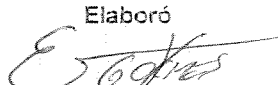
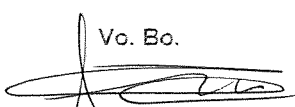
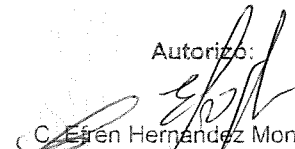


30/06/2023

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL MONTO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE EL COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA DICHA RETENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

Forma de pago

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, A LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, POR LA CANTIDAD DE \$348,151.12 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, MISMO SERVICIO DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

<p>Elaboró</p>  <p>Lic. Emmanuel Goches Andrade Subdirector de Contratación de Servicios.</p>	<p>Vo. Bo.</p>  <p>Lic. Carlos Adán Carrillo Ortega Director de Contratación de Servicios.</p>	<p>Autorizo:</p>  <p>C. Efrén Hernández Mondragón Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos.</p>
--	--	---

